

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de enero de 1940 sobre Unidad sindical.

Tres son los principios que inspiran la Organización Nacional-Sindicalista prevista por el Fuero de Trabajo, reflejo fiel de la organización política del Nuevo Estado, a saber: Unidad, Totalidad y Jerarquía. Habrá, pues, según precepto del Fuero, un sólo orden de Sindicatos, en los cuales serán encuadrados todos los factores de la economía por ramas de la producción o servicios.

Terminada victoriosamente la campaña e incorporados a la obra de la reconstrucción nacional todas las fuerzas productoras que se hallaban establecidas en la zona redimida, es llegado el momento de comenzar con paso firme a dar cumplimiento a aquel mandato del Fuero.

Sin embargo, atento el Gobierno a las exigencias de los más altos intereses económicos de la Nación, ha creído conveniente señalar con toda claridad los dos momentos en que la incorporación de dichas fuerzas productoras ha de tener lugar: uno, inicial y transitorio, y otro, posterior, de integración definitiva.

En virtud de todo lo expuesto,

Dispongo:

Artículo primero. La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. es la única reconocida con personalidad suficiente por el Estado, quien no admitirá la existencia de ninguna otra con fines análogos o similares, para hacer llegar hasta él las aspiraciones y necesidades que en el orden económico y social sean sentidas por los elementos productores de la Nación, y, es, a su vez, el vehículo por el que llegan hasta éstos las directrices económicas de aquél.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Corporaciones de Derecho público y los organismos de índole oficial que ejerzan, por disposición emanada del Poder público, representación profesional económica, subsistirán en el ejercicio de sus funciones hasta que se acuerde lo contrario por Ley o Decreto, según los casos, acordados en Consejo de Ministros.

Igualmente el Consejo de Ministros

determinará el momento y funciones que de las Comisiones Reguladoras hayan de pasar a la Organización Sindical.

Artículo segundo. A partir de la publicación de esta Ley, aquellas Asociaciones creadas para defender o representar total o parcialmente intereses económicos o de clases, lleven o no la denominación de Sindicatos, Asociaciones obreras, Patronales, Gremiales, etcétera, quedarán incorporadas a la Organización Sindical del Movimiento.

Artículo tercero. Desde este momento, dichas Asociaciones se entenderán sometidas en su actuación a la disciplina del Movimiento, bajo la Inspección de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo cuarto. Teniendo siempre presentes los altos intereses económicos de la Nación, la Delegación Nacional de Sindicatos, por mediación del Secretario general del Movimiento, propondrá al Gobierno el momento y las normas con arreglo a las cuales ha de realizarse la integración definitiva de cada una de las mencionadas Asociaciones.

Artículo quinto.—Aquellas Asociaciones que hubieran obtenido o solicitado su inscripción en el Registro de Cooperativas, al amparo del artículo dieciséis de la Ley de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, teniendo en todo o en parte como fines de su actividad la defensa de intereses profesionales o de clase, quedarán sujetas a las normas que se fijan en los artículos anteriores de esta Ley. Únicamente con respecto a las entidades que con anterioridad a la publicación de la precitada Ley vienesen practicando exclusivamente funciones cooperativas, podrá convalidarse su inscripción en el Registro de las mismas y autorizar su legal funcionamiento como tales Cooperativas, todo ello con el previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo sexto. Modificadas las circunstancias que determinaron su orientación, queda derogada en su totalidad la Ley de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y en suspenso, mientras no se dicten disposiciones en la materia, toda la tramitación de expedientes sobre constitución de nuevas Cooperativas.

Así lo dispongo por la presente

Ley, dada en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 423)

(G.—426)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de enero de 1940 convocando concurso-oposición para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto ya en las Leyes de 15 de diciembre de 1939 y 12 de enero actual la celebración de un Concurso-oposición para cubrir las vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, procede su convocatoria señalando, a la vez, las condiciones y normas a que el mismo debe ajustarse.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Primero.—En cumplimiento de lo establecido por las Leyes de 15 de diciembre de 1939 y 12 de enero último, se convoca un Concurso-oposición para proveer las plazas de Inspectores del Trabajo vacantes en el Escalafón del Cuerpo y que a continuación se relacionan:

3 de Inspectores generales de segunda.

14 de Inspectores generales de tercera.

19 de Inspectores provinciales de primera.

3 de Inspectores provinciales de segunda.

32 de Inspectores provinciales de tercera.

Segundo. Podrán concurrir al Concurso-oposición todos los españoles, mayores de edad, que se encuentren en posesión de los títulos de Abogado o Ingeniero en sus diversas especialidades, expedidos u otorgados por Universidades o Escuelas Oficiales del Estado Español.

Los Inspectores del Trabajo que actualmente pertenecen al Cuerpo, en virtud de las disposiciones de la mencionada Ley de 15 de diciembre, podrán tomar parte en los ejercicios de oposición para su ascenso a puestos de superior categoría, en cuyo caso y ante igualdad de méritos y competencia, estimada por el Tribunal, tendrán

derecho preferente a ocupar dichos puestos de categoría superior.

Tercero. De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer, se adjudicará en la proporción que allí se señala, y sólo en el caso previsto en el artículo cuarto de la misma Ley, de que no se presentase número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Los aprobados al finalizar los ejercicios, serán relacionados según el orden resultante de la puntuación obtenida, y el Tribunal, a la vista de ésta y de los méritos que se aleguen y por los que pueda probarse una superior capacidad en orden al servicio o función, hará la propuesta, comprensiva de los que se conceptúen con méritos y competencia suficientes para ocupar vacantes de categoría superior a la de ingreso.

Terminado el Concurso-oposición y adscritos ya los opositores al puesto del Escalafón que les corresponda, se tendrá en cuenta que si el veinte por ciento de las plazas asignadas para su provisión entre Caballeros Mutilados no hubieren resultado cubiertas, se reservarán las restantes, en la categoría de ingreso y se convocará a los aspirantes de esta cualidad a un cursillo que organizarán las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, de conformidad con las normas que establece el artículo 46 del Reglamento de 5 de abril de 1938.

Cuarto. El Concurso - oposición dará comienzo en Madrid el día primero de abril próximo y constará de los siguientes ejercicios:

a) Un ejercicio escrito sobre su puesta visita a un centro de trabajo; infracciones observadas a la Legislación y Reglamentos vigentes; providencias que deban adoptarse por el Inspector; sanciones que procedan; redacción del acta consiguiente y propuesta de sanciones al Delegado de Trabajo; tramitación del acta y resolución que proceda dictarse por el Delegado.

Los concursantes dispondrán para la práctica de este ejercicio de un tiempo máximo de dos horas.

b) Contestar por escrito y en el plazo de una hora, a consulta, que se

formulará por el Tribunal sobre interpretación o aplicación de algún punto de la Legislación vigente y de otro sobre mecanismos preventivos de accidente en una industria.

c) Desarrollar oralmente en el término de cuarenta minutos dos temas que, al azar, correspondan al opositor, de los comprendidos en el programa temario que se publica a continuación de esta Orden.

d) Lectura de una Memoria o Informe, que presentará ya redactada el opositor, una vez terminado el ejercicio anterior, sobre las condiciones de trabajo y circunstancias económicas, sociales y técnicas de una industria y en el cual se puedan encontrar los datos y elementos necesarios para su reglamentación, concretando las bases fundamentales de ésta.

No podrán ser tomadas como base de estos informes actividades o industrias cuya reglamentación de trabajo se haya llevado a cabo con posterioridad al 1.º de febrero de 1938.

En este ejercicio y después de la lectura de su trabajo, el opositor habrá de contestar a las objeciones o preguntas que le formulen sobre la materia contenida en el mismo, otros dos opositores, cuya actuación o competencia demostrada al formular las observaciones o réplicas será tenido en cuenta por el Tribunal al calificar su respectiva puntuación en este ejercicio final.

Los ejercicios serán siempre eliminatorios y, por consiguiente, los desaprobados en uno no podrán tomar parte en los siguientes.

Quinto. La cualificación de los aprobados en cada ejercicio se hará dentro de los siguientes límites de puntuación:

Primer ejercicio, de cinco a diez puntos; segundo, de uno a cinco; tercero, de cinco a quince; cuarto, de diez a veinte, y la actuación como objetante en el ejercicio de otro opositor, de cero a diez puntos.

Los méritos complementarios justificados por los opositores, en orden a estudios, publicaciones o actividades desarrolladas en relación con las funciones o competencia de la Inspección del Trabajo, podrán ser conceptuados hasta un máximo de veinte puntos; pero éstos siempre sobre la base de aprobación total de los ejercicios de oposición.

En la propuesta que el Tribunal formule en relación con la categoría que deba ocupar el opositor dentro de las vacantes que existen en el Escalafón, se tendrán en cuenta que para las plazas de Inspectores generales de segunda será necesario un mínimo de setenta puntos; sesenta, para Inspector general de tercera; cincuenta, para Inspector provincial de primera; treinta y cinco, para Inspector provincial de segunda, y veintidós puntos, para el mero ingreso en la categoría inferior; entendiéndose en todo caso que todo ello se ajustará al número de vacantes existentes, por lo que, colocados preferentemente los de puntuación superior, si hubiese mayor número de opositores con la puntuación mínima exigida para una categoría que vacantes en la misma, pasarán los otros a ocupar las primeras de las categorías inferiores.

Sexto. El Tribunal que ha de presidir la celebración de ejercicios, juzgar los méritos y formular la propuesta sobre su resultado, será presidido por el Subsecretario de este Ministerio, formando parte del mismo los Directores generales de Trabajo y Previsión, un Catedrático de Derecho administrativo (cuyo nombramiento se interesará al efecto del Ministerio de Educación Nacional), el Asesor técnico

de este Departamento (Oficial Letrado del Consejo de Estado) y uno de los Asesores jurídicos, que actuará como Secretario.

Séptimo.—Los que aspiren a tomar parte en este Concurso-oposición, habrán de presentar en la Sección de Personal del Ministerio, antes del día 15 de marzo, sus títulos y demás documentos acreditativos de las condiciones exigidas y de las que demuestren su condición de Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo o familiar de asesinado por adhesión a la Causa Nacional.

Igualmente podrán presentar justificantes de sus méritos personales, publicaciones, estudios especiales y actividades anteriores en relación con cualquiera de las funciones propias de la Inspección del Trabajo.

La Sección de Personal abrirá la oportuna carpeta a cada solicitante, pasándola a la Secretaría del Tribunal para que ésta, con cinco días de antelación al comienzo de los ejercicios, exponga al público relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de los admitidos al Concurso. Los excluidos, por no considerárseles con derecho, podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y su resolución será inapelable.

Octavo. El Tribunal resolverá cuantas incidencias surjan durante la celebración de las oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO NACIONAL DE INSPECTORES DEL TRABAJO

I.—Conceptos sociológicos

Tema 1.—Trabajo.—Su concepto filosófico según las diferentes doctrinas sociales.

Tema 2.—Propiedad; su concepto. Derecho de propiedad privada; su extensión y sus límites.

Tema 3.—Empresa. Su naturaleza social y jurídica.—Su unidad social.

Tema 4.—Justicia. Sus especies.—Justicia social.—Paz social.

Tema 5.—Libertad humana.—Límites de la libertad contractual.—Fueros de la iniciativa privada.

Tema 6.—Sociedad. — Libertades sociales.—Sociedad y Estado.—Estado y Municipio.—Sindicatos y Corporaciones.

Tema 7.—Estado. Sus fines. Atributos de la autoridad.—El interés económico nacional; la autarquía.

II.—Nociones económicas

Tema 8.—Las necesidades y los bienes.—La oferta y la demanda.—El precio.

Tema 9.—La producción; sus factores.—El Coste.—Leyes de la producción.

Tema 10.—La distribución.—Renta.—Interés.—Beneficio.—Salario.

Tema 11.—El mercado.—Libre concurrencia y monopolio.—Variaciones de precios.—Crisis.

Tema 12.—El progreso técnico: maquinismo.—Comunicaciones.

Tema 13.—El progreso financiero; moneda.—Crédito.—Seguros.

III.—Sistemas sociales

Tema 14.—Sociedades antiguas.—La esclavitud y la servidumbre.

Tema 15.—El régimen gremial.—Gremios y Municipios.—Legislación protectora; Leyes de Indias.

Tema 16.—Régimen capitalista.

Salariado.—Estado liberal.—Rectificación intervencionista.

Tema 17.—Sistemas colectivistas; Socialismo marxista; lucha de clases.—Sociedades obreras.—Las internacionales.

Tema 18.—Estatismo comunista.—Rusia.—Anarquismo.—Sindicalismo.

Tema 19.—Los nuevos regímenes de colaboración social.—El fascismo: Ordenación corporativa italiana.

Tema 20.—El nacional-socialismo alemán.—La Ley alemana de organización del trabajo.

Tema 21.—La ordenación corporativa en Portugal.—El régimen norteamericano.

Tema 22.—Sindicalismo nacional. La organización sindical, según el Fuero del Trabajo. Disposiciones posteriores.

IV.—La Administración pública

Tema 23.—Consejo de Ministros; sus funciones administrativas.—Estructura de los Departamentos Ministeriales.—Servicios de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y de Industria y Comercio.

Tema 24.—Los servicios públicos. Concesiones administrativas.—Empresas de servicios públicos.

Tema 25.—Contratación administrativa; sus modalidades. Obras por administración.

Tema 26.—Política de protección a los productos del campo. Servicios e Instituciones que la realizan.

Tema 27.—Protección a la Industria Nacional.—Disciplina de la producción industrial.

Tema 28.—Intervención del Estado en el comercio interior. Policía de abastos.

Tema 29.—El Presupuesto.—La Administración de la Hacienda Pública.

Tema 30.—La contabilidad pública. Ley de administración y contabilidad de la Hacienda Pública.

V.—Organismos del trabajo

Tema 31.—Ministerio del Trabajo. Antecedentes y evolución.—Organización central de los Servicios del Ministerio.—Cuerpos de funcionarios al servicio del Ministerio.

Tema 32.—Los Servicios provinciales y locales. Su funcionamiento.—Los Servicios de Estadística.

Tema 33.—Instituto Nacional de Previsión.—Sus órganos provinciales.

Tema 34.—Los servicios de colocación.—Incorporación de ex Combatientes al trabajo.

Tema 35.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 36.—Procedimiento del Ministerio en la Reglamentación del Trabajo.—Tramitación administrativa de expedientes.

Tema 37.—Inspección del Trabajo. Sistemas técnicos de Inspección.

Tema 38.—Antecedentes españoles del Servicio de Inspección del Trabajo.—La Inspección de los Seguros Sociales.—La Inspección de Emigración.

Tema 39.—Organización actual de la Inspección.—Procedimiento.—Sancciones.

Tema 40.—Precedentes de la Magistratura del Trabajo: Comités Paritarios y Jurados Mixtos.

Tema 41.—La Magistratura del Trabajo.—Su organización y funcionamiento.—Competencia de la Magistratura del Trabajo.—Procedimientos.

Tema 42.—La Delegación Nacional de Sindicatos de la F. E. T. y de las J. O. N. S.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.

VI.—Legislación del trabajo

Tema 43.—Resumen histórico de la Legislación española del trabajo.

Tema 44.—El Fuero del Trabajo.
Tema 45.—Síntesis de las principales leyes vigentes.

Tema 46.—Bases y Reglamentaciones del Trabajo.—Examen de las publicadas por el Gobierno Nacional.

Tema 47.—Usos y costumbres; su valor jurídico en materia de trabajo.—Reglamentos interiores de Empresas.

Tema 48.—El Contrato de Trabajo. Sus sujetos.—Limitaciones.—Modalidades.

Tema 49.—Dignidad del trabajo; Disposiciones que la tutelan.

Tema 50.—Derecho al trabajo; Leyes e Instituciones que lo garantizan; despido.

Tema 51.—Accidente de trabajo.—Legislación en la materia.

Tema 52.—Seguridad e higiene del trabajo.—Enfermedades profesionales.—Prevención de accidentes y de enfermedades.

Tema 53.—Limitación del trabajo.—Jornada.—Descanso dominical.—Fiestas.—Vacaciones.

Tema 54.—Remuneración del trabajo.—El salario; sus especies.—Salarios mínimos.—Otras formas de retribuciones.

Tema 55.—Preparación para el trabajo.—Contrato de aprendizaje.

Tema 56.—Exaltación del trabajo en el Sindicalismo-Nacional: Su precedencia sobre el capital; participación de beneficios; colaboración en la Empresa.

Tema 57.—El trabajo de la mujer y de los niños.—Legislación nacional y extranjera.

Tema 58.—Trabajo doméstico.—Trabajo a domicilio.

Tema 59.—El trabajo en las minas. Trabajo de la metalurgia.

Tema 60.—El trabajo en los ferrocarriles y otros transportes.—Trabajo en la industria panadera.

Tema 61.—Trabajo de pesca.—Problemas económicos y sociales de la pesca de España.

Tema 62.—El trabajo a bordo.

Tema 63.—El trabajo en Bancos y oficinas.—Trabajo mercantil.

Tema 64.—El trabajo agrícola.—Reglamentos de trabajo en el campo.

Tema 65.—Trabajo en los servicios públicos y en las Empresas concesionarias.

Tema 66.—Trabajo en los ramos de Guerra y Marina.

VII.—Tutela de las clases trabajadoras

Tema 67.—Política de Seguros Sociales.—La unificación de los Seguros.—El Seguro integral.

Tema 68.—Seguro de accidentes del trabajo.

Tema 69.—Seguros de vejez e invalidez.—Retiro obrero.

Tema 70.—El Seguro de enfermedad.—Seguro de maternidad.

Tema 71.—Protección a la familia.—Del salario familiar al Seguro familiar.—Evolución de la doctrina y de la técnica.

Tema 72.—El régimen de subsidios familiares en España.

Tema 73.—El seguro contra el paro.—Examen de la legislación extranjera.

Tema 74.—Pósitos de pescadores.—El Instituto Social de la Marina.

Tema 75.—Aplicación de los Seguros Sociales a la agricultura.

Tema 76.—Fomento de las Cooperativas.—Régimen vigente.

Tema 77.—Política social de la vivienda.—Antecedentes.—Régimen vigente.—Limitación y exenciones de alquileres.—Cámara de la Propiedad Urbana.

Tema 78.—Tutela del ahorro popular.—El protectorado de las Cajas de ahorro benéficas.

Tema 79.—Formación profesional. Selección profesional.—Escuelas de trabajo.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 80.—Prevención del paro forzoso.—Política de dirección de la Economía.—Limitación del trabajo de los extranjeros.

Tema 81.—Movimientos migratorios de la mano de obra.—Colonización interior.—Protección a los trabajadores españoles en el extranjero.

Tema 82.—Reforma social agraria. Crédito agrícola: Pósitos.—Arrendamientos rústicos.—Colonización de grandes zonas.

VIII

Tema 83.—Reglamentación internacional del trabajo.—Conferencias internacionales.—La Oficina Internacional del Trabajo.

Tema 84.—Convenios internacionales suscritos por España.

Tema 85.—El trabajo en el Protectorado de Marruecos y en las Colonias.

NOTA.—El opositor desarrollará, en el tiempo señalado, los dos temas que por sorteo le correspondan y de los cuales uno será de los comprendidos entre los veintidós primeros, y el otro, desde el veintitrés al final del programa.

(Núm. 425)

(G.—428)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 11 de noviembre último, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Gabriel González Taltabull, vecino que fué de Madrid, calle Hortaleza, número 3, y cuyos demás datos no constan; contra José García Ramos, Médico, casado y vecino de Madrid; contra Francisco López de Goicoechea e Inchaurrandieta, vecino de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de Martínez Campos, número 9, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 13 de noviembre último, contra Faustino Valentín Torrejón, vecino que fué de Madrid, con domicilio en el Hotel New-York, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 11 de noviembre último, contra Fulgencio Díez Pastor, vecino que fué de Madrid, con domicilio en Don Ramón de la Cruz, número 13, y cuyos demás datos no constan; contra Elfidio Alonso Rodríguez, vecino que fué de Madrid, con domicilio en Conde Peñalver, número 5. Con fecha 12 de noviembre último, contra Alfonso Pazos Cid, Abogado, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 13 de noviembre último, contra Juan Manuel Sánchez Caballero, vecino de Madrid, con domicilio en la glorieta de Bilbao, número 7, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 2 de noviembre último, contra Manuel Martínez Risco, Catedrático de la Universidad Central, casado y vecino que fué de Madrid, y cuyos demás datos no constan; contra don Luis Martínez Carvajal, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 3 de noviembre último, contra Juan Pe-

set Aleixandre, Catedrático y Médico, casado, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan; contra José Pardo Gayoso, Médico, casado, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan; contra Emilio Palomo Aguado, natural de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 4 de noviembre último, contra Alfonso Rodríguez Castela, Médico, casado, vecino de Pontevedra, y domiciliado últimamente en Madrid. Con fecha 13 de noviembre último, contra Fernando Valera Aparicio, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 14 de noviembre último, contra Ricardo Gasset Alzugaray, vecino de Madrid, y domiciliado en la calle de Valenzuela, número 12, y cuyos demás datos no constan; contra Joaquín Mallo Castán, vecino de Madrid, calle Almagro, número 18, y cuyos demás datos no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 1.º de febrero de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núm. 501)

(G.—695)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 25 de octubre último, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Miguel Valdés y Valdés, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 26 de octubre último, contra Rafael Picavea Leguía, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), y vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan; Con fecha 26 de octubre último, contra José María Lasarte Arana, soltero, Abogado, vecino de Madrid y cuyos demás datos no constan. Con fecha 27 de octubre último, contra Francisco Aguado de Miguel, Oficial de Correos, vecino de Madrid y cuyos demás datos no constan; contra Juan María Aguilar Calvo, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan; contra José Calviño Domínguez, Abogado y Procurador, casado, vecino de Madrid y cuyos demás datos no constan. Con fecha 6 de noviembre último, contra Alejandro Viada Esperon, vecino de Madrid, calle Valverde, número 1, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 11 de noviembre último, contra José Miñones Bernárdez, Abogado, casado, vecino de Madrid y cuyos demás datos no constan. Con fecha 3 de noviembre último, contra Casto Prieto Carrasco, Médico, casado, vecino de Madrid y

cuyos demás datos no constan. Con fecha 11 de noviembre último, contra Juan Antonio Méndez Montaner, Médico, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan; contra Luis Barrena y Alonso vecino de Madrid, con domicilio en Alberto Aguilera, número 16, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 6 de noviembre último, contra Pedro Vargas Guerdiaín, vecino de Madrid, con domicilio en avenida Reina Victoria, número 15, y cuyos demás datos no constan; contra Isidoro Vergara Castrillón, vecino de Madrid, con domicilio en Velázquez, número 17, y cuyos demás datos no constan. Con fecha 11 de noviembre último, contra Arturo Martín de Nicolás y García, vecino de Madrid, y cuyos demás datos no constan; contra Alvaro Pascual Leone, Abogado, casado, vecino de Madrid, y con domicilio en la calle de Eduardo Dato, número 16.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 3 de febrero de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núm. 500)

(G.—696)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber:

Por medio del presente segundo edicto, se anuncia la muerte sin testar de doña Dolores Taboada Ugalde, natural de Sanguesa (Pamplona), de sesenta y seis años, hija de don Juan y de doña Catalina (difuntos), que falleció en Madrid, calle de Prim, número diez, el día diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y de don Inocencio Taboada, natural de Sanguesa (Pamplona), hijo de don Juan y de doña Catalina (difuntos), viudo de doña Tomasa Servida Arguñáriz, el que falleció, en la calle Prim, número diez, el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, sin otorgar testamento la primera y el segundo lo otorgó en nueve de enero de mil novecientos diecisiete, en Singuenza, ante el Notario don Braulio Velasco; habiendo comparecido a reclamar la herencia de la doña Dolores Taboada Ugalde su hermano de doble vínculo don Inocencio Taboada Ugalde y su sobrina carnal doña Aurelia Fernández Taboada, y de la herencia de don Inocencio Taboada Ugalde su sobrina carnal doña Aurelia Fernández Taboada.

Publicados que han sido los primeros edictos, han comparecido por medio del Procurador señor Aicúa reclamando la herencia: doña María de

los Angeles y don Juan Fernández García, parientes en cuarto grado civil de los causantes como hijos de don Juan Fernández Taboada; don Gregorio, don Manuel, doña María Luisa, doña María Gracia y doña María de los Dolores Fernández Ciorría, parientes en cuarto grado civil de los causante como hijos de don Victoriano Fernández Taboada; don Aniceto-Pantaleón y doña María Jesús Fernández Pérez, parientes en cuarto grado civil de los causantes como hijos de don Ramón Fernández Taboada. Y todos ellos como nietos de doña Cesárea Taboada Ugalde.

Lo que se hace público por medio del presente y término de veinte días, a fin de que pueda comparecer quien le interese dentro del término expresado, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—1.036)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número 15, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del señor Cortés, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de don Federico Izquierdo y Parra, hijo de Manuela, empleado, soltero, el que a los sesenta y ocho años de edad falleció sin otorgar testamento el 7 de agosto de 1939, en su domicilio de plaza de Santo Domingo, 12, sin haber dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Lo que se hace público por medio del presente y término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor acudan dentro del término de treinta días en este Juzgado y expresado expediente a reclamarla, con presentación de la oportuna documentación.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1940.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—Antonio de Santiago.

(Núm. 505)

(C.—48)

CITACIONES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario número 13 de 1939, sobre estafa, ha mandado se cite al perjudicado soldado de Regulares Abdelkader B. Alí Garbauí, a fin de que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, 2 de febrero de 1940.—El Secretario, Federico Orellana.

(Núm. 507)

(B.—395)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario número 15 de 1939, sobre lesiones, ha mandado se cite a Antonio Pérez Castaño, Gabriel Iñigo Pino, Hilario Méndez Pérez y Avelino Rueda Manzano, a fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y otras diligencias, con motivo de ser atropellado por un automóvil el último de los expresados, el día 19 de abril último, en el control de Aravaca, bajo aperebimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, 1.º de febrero de 1940.—El Secretario, *Federico Orellana*.

(Núm. 504) (B.—393)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario número 22 del corriente año, sobre hurto, ha mandado se cite a doña Elvira Bonelli Rubio, Manuel Fuentes y Valentina Domínguez, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en dicho procedimiento, y además la primera para ser instruida del artículo 109 de la Ley Procesal y demás diligencias por la sustracción de alhajas de que fué objeto.

San Lorenzo del Escorial, a 1.º de febrero de 1940.—El Secretario, *Federico Orellana*.

(Núm. 503) (B.—391)

JUZGADO NUMERO 20

Por el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, y en el sumario que con el número 176, de 1939, se instruye por hurto a don Ernesto Padoán, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, por providencia de este día, se ha acordado citar a dicho señor, para que, en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo aperebimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de febrero de 1940.—El Secretario, *P. D., Eduardo Martín*.

(B.—390)

AYUNTAMIENTOS

NAVACERRADA

Plantilla de funcionarios municipales formada por la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1939 (Año de la Victoria), aprobada por dicha Corporación en sesión de fecha 16 de diciembre de 1939:

Personal administrativo: Un Secretario-Interventor, en propiedad; un Gestor administrativo, Agente Apoderado del Municipio en Madrid. Personal facultativo y técnico: Un Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria; un Practicante, vacante; una Matrona, vacante; un Farmacéutico titular, en agrupación; un Inspector Veterinario titular, en agrupación. — Personal subalterno: Un Alguacil del Ayuntamiento, en propiedad.

Navacerrada, 24 de enero de 1940. El Alcalde, *Manuel de la Rubia*.

(Núm. 418) (X.—166)

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones indicado en el anuncio previo

sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la celebración de subasta para el arrendamiento del Arbitrio municipal sobre el uso voluntario de Pesas y Medidas durante lo que resta del año 1940, con sujeción al pliego de condiciones presente, bajo el tipo de pesetas seis mil.

La subasta se efectuará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia del señor Secretario o funcionario en quien delegue, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce de su mañana.

No se admitirán proposiciones por bajo del expresado tipo de seis mil pesetas, adjudicándose el remate a la oferta mayor que cubra o exceda de dicho tipo. Si no hubiera postores o sus ofertas fueran inadmisibles, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles después del fijado para la primera, en el mismo local y hora, bajo la misma presidencia y requisitos señalados para la primera, con sujeción al mismo tipo irreducible. Las mejoras, en una y otra subasta, consistirán en el tipo que sirve para las mismas. Si resultaren iguales dos o más proposiciones que reúnan las condiciones exigidas y que sean más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones iguales, y de subsistir la igualdad al término de los quince minutos, se adjudicará por sorteo la adjudicación del remate.

Si se efectuaran dos subastas con resultado negativo, se determinará de acuerdo con lo que dispone la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

El rematante tendrá derecho a percibir las cantidades señaladas en la adjunta tarifa para la exacción del Arbitrio. El arrendatario vendrá obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato (por partes iguales, distribuidas entre las mensualidades de la vigencia del arrendamiento), dentro de los quince primeros días de cada mes.

Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 0,75 pesetas y deberá ser suscrito por los licitadores o personas que legalmente les representen, debiendo en este caso ser bastanteados por el Letrado municipal.

Las proposiciones se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, dentro de sobres cerrados, que contendrán, además de la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta (300 pesetas).

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, deberá constituir la fianza definitiva de 2.000 pesetas, pudiendo entonces retirar la provisional o completar ésta hasta el importe de la definitiva.

El contrato que se formalice como consecuencia de la subasta será a riesgo y ventura para el rematante, que aceptará la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento; y siendo de cuenta del contratista los gastos de subasta, anuncios y reintegros.

Vallecas, a 25 de enero de 1940.—El Alcalde, *Alfonso Vázquez*.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de don ...), con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en subasta pública la exacción del Arbitrio municipal de Pesas y Medidas durante lo que resta del año de 1940, del Ayuntamiento de Vallecas, acepta todas y cada una de las condiciones, obligándose a su estricto cumplimiento, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

Tarifa para la exacción del Arbitrio municipal sobre uso voluntario de Pesas y Medidas del Ayuntamiento de Vallecas durante el año 1940: El vecino pagará por cada peso equivalente a la arroba, 0,05 pesetas; por cada peso equivalente a la arroba de paja, 0,03 pesetas; por cada carro de cal, 1,50 pesetas.

(O.—663)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 4 de enero de 1919, con los números 241.387 de entrada y 93.825 de registro, correspondiente a un depósito de 112.500 pesetas, constituido por don Diego González-Conde y García para garantía a don Antonio Fajardo Martínez, Recaudador de la Hacienda de la Zona de Albacete.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Esteban*.

(A.—1.039)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 4 de julio de 1936, con los números 326.665-326.666 de entrada y 145.143-145.144 de registro, correspondientes a dos depósitos de Deuda Amortizable 3 por 100, constituidos por don Santiago García Rabadán, de su propiedad, para garantir a don Gerardo Alonso García en la ejecución de las obras de dos escuelas unitarias en Nava del Rey (Valladolid), y el otro, para las de Casasola de Brión (Valladolid), a disposición del Excelentísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anun-

cio en el *Boletín Oficial del Estado* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de enero de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Esteban*.

(A.—1.040)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, renuevo número 66.376, por pesetas 3.000, fecha 16 de diciembre de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Interventor, *Gregorio de Lucas*.

(A.—1.038)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, renuevo número 14.469, por 3.400 pesetas, fecha 17 de marzo de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Interventor, *Gregorio de Lucas*.

(A.—1.038 bis)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, empeño número 45.047, por pesetas 1.200, fecha 14 de diciembre de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Interventor, *Gregorio de Lucas*.

(A.—1.038 ter.)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 55.289, a nombre de doña Josefa Baeza Avariste, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de agosto de 1939.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.041)

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 14, a las once, se procederá a la venta en pública subasta, ante el Notario don Cándido Casanueva (Villanueva, 6), de la sexta parte proindiviso de un solar, sito en esta Capital, calle de la Orden, número 8. Pliego de condiciones y títulos en dicha Notaría.

(A.—1.042)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52